0-20013000

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL DE ESPAÑA

BMINISTRACIÓN: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Precio del ejemplar, 0'25 pesetas

Año 1936

Burgos 30 de septiembre 7 48

Número 32

#### SUMARIO

Decreto número 138.—Nombrando Jefe del Gobierno del Estado Español al Excelentísimo Sr. General de División don Francisco Franco Bahamonde, quien asumirá todos los poderes del nuevo Estado.

Orden 217. — Fijando las normas a que habrán de ajustarse las eclamaciones de ciertos deventos a personal agregado a unidades armadas.

ten 218.—Concediendo el des impeño y consideración correslondiente al empleo de Guarlias Marinas de segunda, a tolos los Aspirantes de segundo tercer año incorporados a los iques de la Flota Nacional de Marina de Guerra, así como los Aspirantes de Intendencia de Marina sumados al Movimiento Nacional.

Oden 219.—Disponiendo que la Comisión creada en la norma segunda del artículo 1º del Decreto número 106, deberá legar sus funciones en otras funtas para mayor facilidad de

la ejecución de lo preceptuado en aquel Decreto

Orden 220.—Habilitando los días 2 y 3 del próximo octubre para el diligenciado de los protestos de efectos mercantiles con vencimiento el 30 de los currientes.

Orden 221.—Disponiendo cause baja en el Cuerpo de Seguridad y Asalto, pasando a situación de disponible forzoso, con residencia en Cáceres, el Teniente de Artillería D. Pedro Sánchez Sánchez.

Orden 222.—Disponiendo que el Teniente de Infanteria D. Angel Sánchez Larrondo, cause baja en el Regimiento de Infanteria de Canarias, número 39, y pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Melilla, múmero 2.

Orden 223.—Confiriendo el empleo de Oficial segundo, al Oficial tercero del Cuerpo de Oficinas Militares, D. Julio González Redondo.

Orden 224.—Autorizando a los Rectores de las Universidades para efectuar los nombramienFos de Secretarios de los Centros de su Distrito.

Orden 225.—Acordando la separación del servicio del Teniente Maquinista de la Armada, don Juan Fontín Fernández.

Orden 226.—Concediendo el empleo de Teniente de Complemento de Ingenieros, al Alférez D. Moseo González Pereda.

Orden 227.—Confiriendo el empleo de Teniente de Caballería de la escala de Complemento, al Alférez D. José Salamanca del Río.

Orden 228. — Concediendo los sueldos que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que figura en la relación que se inserta.

Orden 229. — Dictando normas para la percepción de gratificaciones y haberes por las personas encargadas de las Escuelas Nacionales, a virtud de lo dispuesto en la Orden de 19 de agosto próximo pasado.

Orden 230.—Disponiendo cesen en sus cargos los Directores del Instituto de segunda enseñanza y de la Escuela Normal de Lo-

groño.

### Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

#### Decreto núm. 138.

La Junta de Defensa Nacional, creada por Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis, y el régimen provisional de Mandos combinados, respondían la las más apremiantes necesidades de la liberación de España.

Organizada con perfecta normalidad la vida civil en las provincias rescatadas, y establecido el enlace entre los varios frentes de los Ejércitos que luchan por la salvación

de la Patria, a la vez que por la causa de la civilización, impónese ya un régimen orgánico y eficiente, que responda adecuadamente a la nueva realidad española y prepare con la máxima autoridad, su porvenir.

Razones de todo linaje señalan la alta conveniencia de concentrar en un solo pode todos aquéllos que han de conducir a la victoria final, y al establecimiento, consolidacion

y desarrollo del nuevo Estado, con la asistencia fervorosa de la Nación.

En consideración a los motivos expuestos, y segura de interpretar el verdaden sentir nacional, esta Junta, al servicio de España, promulga el siguiente

#### DECRETO

Artículo primero — En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Junta de Defensional, se nombra Jefe del Gobierno del Estado Español al Exemo. Sr. General División D. Francisco Franco Bahamonde, quien asumirá todos los poderes del num Estado.

Artículo segundo.—Se le nombra asimismo Generalísimo de las fuerzas nacional de tierra, mar y aire, y se le confiere el cargo de General Jefe de los Ejércitos operaciones.

Artículo tercero.—Dicha proclamación será revestida de forma solemne, antenda presentación adecuada de todos los elementos nacionales que integran este movimiento liberador, y de ella se hará la oportuna comunicación a los Gobiernos extranjeros.

Artículo cuarto.—En el breve lapso que transcurra hasta la transmisión de polices, la Junta de Defensa Nacional seguirá asumiendo cuantos actualmente ejerce.

Artículo quinto —Quedan derogadas y sin vigor cuantas disposiciones se oponga a este Decreto.

Dado en Burgos a veintinueve de septiembre de mil noveciento treinta y seis.

#### MIGUEL CABANELLAS

#### **ORDENES**

Del 24 de septiembre de 1936

217

En vista de las diferentes consultas que vienen haciéndose sobre reclamaciones de ciertos devengos a personal agregado de unas dependencias, unidades y situaciones a otras de igual naturaleza, por la Junta de Defensa Nacional se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados que con motivo de las actuales circunstancias hayan sido agregados a unidades armadas para prestar servicio, percibirán, además de su sueldo y devengos personales, aquellos otros inherentes al cargo, como son: la gratificación de mando, de ser-

equipo y montura y las generales de Aviación, según proceda.

Segundo. Los de igual clase que hayan sido agregados o se agreguen en lo sucesivo a Parques, Laboratorios, Centros quirúrgicos, Radiólogos, Establecimientos fabriles y Comisiones de movilización de industrias, percibirán, además del sueldo y gratificaciones de carácter personal, las correspondientes a industria, según los casos y siempre que, por la índole del cargo que desempeñen, tengan reconocido ese derecho.

Tercero. Los Oficiales de Complemento pertenecientes o agregados a Unidades armadas, servicios o centros militares, percibirán el sueldo de su empleo y las gratificaciones e indemnizaciones que disfrute el restante personal de plantilla en

las mismas unidades.

retirados que presten servicion Unidades armadas, centros ma tares, Aviación, etc., o de Ar dantes de Generales, además! su sueldo pasivo, que continu rán percibiendo por Hacien disfrutarán las gratificaciones mando, servicio en filas, equi y montura, industria, de sen cio en Aviación, de vuelo, y, general, aquellas que tengal conocidas el personal de pla lla en las Unidades o servicio a que estén agregados y dese peñen el mismo cometido aquéllos. Estas gratificacio se les reclamarán por el pro puesto de la Guerra.

rri el de pli de tei du

ra de

pr

eri to fe

er profit lo ta G d

cc dc

pr ar bi

Quinto. No se concede a ta disposición carácter retroar vo y surtirá sus efectos a partir de la próxima revista admire

Por la Junta de Defensa cional, Federico Montaner.

Del 25 de septiembre de 1936

are

ción

tien

ens

nakı

000

ngal

ntinu

ciend

ones

l pre

a pa

:11S8

er.

Basada en las mismas razones que se aducen en la Orden número 136, fecha 11 de los corrientes, por la cual se concedió el desempeño y consideración del cargo correspondiente al empleo de Alférez a los alumnos de las Academias militares, y tenida en cuenta la meritoria conducta observada por los aspirantes de segundo y tercer año de Marina de Guerra, que tan pronto regresaron del viaje de instrucción se sumaron con todo entusiasmo al movimiento redentor de España, la Junta de Defensa Nacional ha acordado, por resolución de esta fecha, lo siguiente:

Primero. Se concede el desempeño y consideración correspondientes al empleo de Guardias Marinas de segunda, mientras continúen incorporados a los buques que componen la Flota Nacional de la Marina de Guerra, a todos los Aspirantes de ésta de segundo y tercer año.

Segundo. Los Aspirantes de Intendencia de Marina que, incorporados al movimiento salvador de España, se encuentren prestando servicio en los buques armados, se considerarán también, mientras subsistan las actuales circunstancias, como equiparados a Guardias Marinas de segunda.

Tercero. Esa consideración podrá también concederse a los alumnos de una u otra condición de las mencionadas que se encuentren desde el primer momento desempeñando servicios en el Ejército de tierra, previa propuesta e informe de los Jefes a cuyas órdenes los hayan prestado.

Cuarto. Los nombramientos correspondientes serán extendidos y aprobados por el Jefe de la Flota Nacional, quien dará cinocimiento a la Junta de Defensa de los concedidos.

Quinto. Durante el tiempo ie desempeñen el citado cargo, tanto los Aspirantes de Marina como los de Intendencia, percibiran el sueldo correspondiente Cuardia Marina de segunda,

cesando en este disfrute al desaparecer las actuales circunstancias o al reanudarse los cursos en las respectivas Escuelas.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### 219

La Junta creada en la norma segunda del artículo 1.º del Decreto número 106, de fecha 12 de septiembre, y que tiene por misión la de autorizar las extracciones de fondos y movimiento de los mismos, en relación con las cuentas corrientes, etc., deberá delegar sus funciones en otras Juntas por ella nombradas o en las personas o entidades que designe, con el fin de amoldar los trámites del Decreto a las diferentes características de su provincia y de cada pueblo, que serán apreciadas libremente por la expresada Junta, para mavor facilidad de los particulares, pero con las debidas garantías de cumplimiento del Decreto referido.

Al comunicar la delegación al que haya de ostentarla en cada caso, se darán por la Junta las debidas instrucciones en cuanto a las normas de su actuación.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### 220

En atención a las manifestaciones de algunos Colegios Notariales y Centros Bancarios, significando la aglomeración de efectos mercantiles con vencimiento al 30 de los corrientes, conforme al artículo segundo del Decreto número 113, los cuales efectos habrán de presentarse para ser protestados, en su caso, al día siguiente; en concordancia con el citado Decreto y Orden de fecha 4 de los corrientes, inserta en el Boletin Oficial número 18, la Junta de Defensa Nacional ha resuelto:

Para el diligenciado de los protestos de efectos mercantiles, con vencimiento el 30 de los corrientes, se habilitan los días 2 y 3 del próximo octubre, hasta la hora señalada en la Orden de 4 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL número 18), siempre que aquéllos hayan sido entregados en las

oficinas notariales antes de las doce horas del día siguiente al vencimiento.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### 221

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha dispuesto cause baja en el Cuerpo de Seguridad y Asalto, y pase a la situación de disponible forzoso, con residencia en Cáceres, el Teniente de Artillería don Pedro Sánchez Sánchez.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### 222

La Junta de Defensa Nacional, a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército expedicionario, ha resuelto que el Teniente de Infantería D. Angel Sánchez Larrondo, cause baja en el Regimiento Infantería de Canarias, número 39, y pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### 223.

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conferir el empleo de Oficial segundo. al Oficial tercero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Julio González Redondo, con destino en la Caja de Recluta número 43, el cual reune las condiciones que determina la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136) y está declarado apto para el ascenso por Orden de 12 de los corrientes (Boleun Oficial núm. 22).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### 224

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto autorizar a los Rectores de las Universidades para efectuar los nombramientos de Secretarios de los Centros de su Distrito, a propuesta de los Jefes o Claustros respectivos, dando cuenta de ello a esta Junta.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montoner.

225

Visto el oficio del Excelentísimo Sr. Vicealmirante de la Base Naval de El Ferrol, de fecha 17 de los corrientes, dando cuenta del abandono del punto de residencia del Teniente Maquinista de la Armada, don Juan Fautín Fernández, y que como consecuencia del cual lo ha separado del servicio, la Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado aprobar y ratificar dicha separación.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### 226

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, acuerda conceder el empleo de Teniente de Complemento de Ingenieros al Alférez de la misma escala y Arma, D. Moseo González Pereda, el cual ha cumplido los requisitos legales que determina la Real orden circular de 27 de diciembre de 1919.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### 227

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conferir el empleo de Teniente de Caballería de la Escala de Complemento, al Alférez de la misma Escala y Arma, D. José Salamanca del Rio, actualmente prestando sus servicios en el regimiento de Farnesio, décimo de Caballería, el cual ha hecho las prácticas reglamentarias y está comprendi do en el artículo 456 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### 228

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conceder los sueldos que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que figura en la adjunta relación, que empieza con don Manuel Ruiz Muñoz y termina

con D. Francisco Pekín Masmartín, como comprendidos en la Ley de 13 de mayo de 1932 (*Diario Oficial* número 114).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### Relación que se cita.

Auxiliar Administrativo don Manuel Ruiz Muñoz, de la Intervención de los servicios de Guerra de la segunda División, 7.000 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936, por 30 años de servicios.

Maestro Herrador Forjador D. Francisco Plágaro González, de la Jefatura de los servicios veterinarios de la quinta División, 7.000 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936, por 35 años de servicios.

Otro: D. Francisco Pekín Masmartín, del undécimo Regimiento de Artillería Ligera, 5.000 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936, por 15 años de servicios.

#### 229

Por Orden de 19 del pasado mes y con el fin de normalizar la vida escolar, fueron autorizados los Alcaldes en los pueblos y los Inspectores de Primera enseñanza en las capitales, para designar persona, entre las que reunieran determinadas condiciones, que se encargase de la Escuela en que el Maestro no se presentara el dia 1.º de septiembre. Esta Orden que, cumplida en general con acierto, ha permitido abrir las Escuelas nacionales, persiste en tanto los Rectores no designen Maestros que, como agregados, por no poder reintegrarse a sus destinos enclavados en poblaciones no ocupadas por el Ejército nacional, o interinos titulados, se encarguen de las Escuelas vacantes por ausencias, suspensiones o defun-

La labor efectuada por las personas designadas por los Alcaldes e Inspectores para desempeñar provisionalmente las Escuelas con altruismo digno de loa y con fervor patriótico, me recen el agradecimiento de la Patria, y por ello, la Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer:

Primero. Las personas de signadas por los Alcaldes o Impectores, sean o no titulados de Magisterio, estén regentando la Escuelas, si no pertenecen a ningún escalafón del Estado percibirán, mientras dure su actuación, una gratificación igua a la mitad del sueldo mensu de la categoría inferior del Maj gisterio.

Segundo. Los que pertenen can a algún escalafón del Esta do y desempeñen el cargo por no haberse podido reintega a su destino, percibirán su la ber íntegro, según declaración jurada que remitirán a la Sección Administrativa correspondiente.

Tercero. Los Alcaldes of pectores en su caso, remitirán a las Secciones Administrativas certificación del nombramiento de haberse encargado y continuar al frente de la Escuela que no hubiere Maestro titulare agregado.

Cuarto. Las Secciones Administrativas remitirán esa do cumentación a los Habilitado para que formulen la nómina correspondiente.

Por la Junta de Defensa Necional, Federico Montaner.

Del 26 de septiembre de 1936

Or !

Ora

núr

.-.... 230

La Junta de Defensa Nacional ha acordado que cesen en la cargos de Directores del Instituto de segunda enseñanza y dela Escuela Normal del Magistera Primario de Logroño, respectivamente, D. Benigno Marroy Gago y D.ª María Cebrián Fernández Villegas.

Por la Junta de Defensa Necional, Federico Montaner.

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN